

de Aprovechamiento, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos entre los Cantones Riobamba, Penipe y Chambo, ocasionando el uso de recursos municipales fuera de su jurisdicción cantonal, al margen del acuerdo establecido en dicho documento.

El referido servidor incumplió los artículos 77 número 2 letra a) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22 letra e) de la Ley Orgánica del Servicio Público, 5 del Reglamento Interno de Administración, Utilización, Mantenimiento, Movilización, Control y Determinación de responsabilidades para el uso de los vehículos, aprobado el 3 de febrero de 2006 y la cláusula tercera del Convenio de Gestión Previo a la Constitución de la Mancomunidad para la Gestión de Aprovechamiento, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Sólidos entre los Cantones Riobamba, Penipe y Chambo, que disponen:

*"... **Art. 5.- Administración de Vehículos.** - La administración de los vehículos de propiedad de la I. Municipalidad del Cantón Chambo, estará a cargo del Director de OOPP Municipales a excepción de los vehículos vitara verde y vino. Que serán responsabilidad del Concejo (...)."*

*"... **TERCERA.- Objeto o Finalidad Específica del Convenio.**- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Riobamba, Penipe y Chambo de la Provincia de Chimborazo, a las que se hace referencia en el presente instrumento están empeñadas en constituir una Mancomunidad, con el propósito de procurar ayuda mutua, en el cumplimiento de la normativa ambiental para la gestión común de aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos de los cantones, con el fin de mejorar el sistema de Saneamiento Ambiental y la posterior creación de una Empresa Pública Mancomunada que se construirá con tal propósito (...)."*

Los resultados provisionales fueron comunicados al Director de Obras Públicas, en oficio 006- AI-GADMCH-2017 de 26 de junio de 2017; en contestación en oficio 0334-OOPP- FA-2017 de 29 de junio de 2017, señaló:

*"... Sobre el envío de la Excavadora Oruga del cantón Penipe, debo indicar que se lo hizo, ya que existe un convenio entre los Alcaldes de la ciudad de Riobamba, Penipe y Chambo para realizar trabajos de relleno sanitario en Porlón, y en las fechas indicadas le correspondía a Chambo enviar la maquinaria. Para constancia de lo expuesto adjunto copia del pedido y convenio de mancomunidad (...)."*

Lo expresado por el servidor ratifica el comentario de auditoría, por cuanto afirma que el Convenio es para realizar trabajos sobre aprovechamiento, tratamiento y disposición

final de los desechos sólidos en el Porlón, no en Penipe; además no existe el pedido de la Mancomunidad para esa fecha en particular.

### **Conclusión**

El Director de Obras Públicas, dispuso al Operador se traslade a cumplir actividades distintas a las que constan en el Convenio de mancomunidad, ocasionando el uso de recursos municipales fuera de su jurisdicción cantonal, al margen del acuerdo establecido en dicho documento.

### **Recomendación**

#### **Al Director de Obras Públicas**

2. Efectuará las órdenes de movilización en el sistema CGE Movilización de la Contraloría General del Estado, en caso de uso de los vehículos y maquinarias, en las horas no laborables, los fines de semana y días feriados.

515

*M<sup>o</sup>. Elizabeth Vallejo Villacís*  
D<sup>ña</sup>. María Elizabeth Vallejo Villacís

**Auditor General Interno**

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo

## ANEXO 1

## NÓMINA DE SERVIDORES RELACIONADOS CON EL EXAMEN

Nombres y Apellidos	Cédula	Cargo	Período de Actuación	
			Desde	Hasta
EDGAR FERNANDO ARIAS RUIZ	0602410383	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	2015-06-15	2017-03-31

